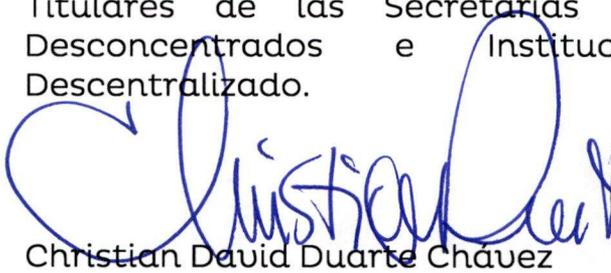




## Circular N° DGP-010-2024

PARA: Titulares de las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados e Instituciones del Sector Descentralizado.

DE:  Christian David Duarte Chávez  
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas



ASUNTO: Lineamientos para la identificación, modificación presupuestaria y ejecución del presupuesto asignado para la atención de desastres naturales y emergencias varias no naturales, en el marco de una declaratoria de estado de emergencia.

FECHA: 15 de noviembre de 2024.

---

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) como ente rector del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en el ámbito de sus competencias y con el propósito de brindar la atención oportuna a la población afectada y realizar de forma inmediata la recuperación y rehabilitación de los daños causados por las catástrofes naturales o por emergencias varias no naturales decretadas por la Presidenta de la República en Consejo de Ministros y publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, inclusive sus reformas.

La SEFIN para operativizar presupuestaria y financieramente la ejecución de las intervenciones vinculantes que se deriven de los decretos con el fin de dar seguimiento e informar sobre la ejecución de los recursos, necesita previamente la identificación de las estructuras presupuestarias o asignaciones financieras, por lo que emite los siguientes lineamientos:

1. Se instruye a las instituciones que ejecutarán recursos para la atención de la emergencia, crear una categoría programática a nivel de actividad u obra, para identificar y visibilizar el presupuesto de las acciones a realizar, para lo cual se deberán realizar las operaciones correspondientes en SIAFI de acuerdo a





las normas y procedimientos establecidos por la Ley Orgánica del Presupuesto, las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto y demás leyes vigentes aplicables a las modificaciones presupuestarias, las que se denominarán según sea el caso:

- Para **catástrofes naturales** la actividad u obra se denominará: **“Gestión para la Atención de Desastres Naturales”**
  - Para **emergencias varias no naturales** la actividad u obra se denominará: **“Gestión para la Atención de Emergencias Varias No Naturales”**
2. Las estructuras presupuestarias se definirán en función de las intervenciones a realizar por las instituciones u organismos ejecutores y la actividad u obra específica para la atención de la emergencia podrá crearse en un programa existente o nuevo y en proyectos. La Dirección General de Presupuesto (DGP) y la Dirección General de Inversiones Públicas (DGIP) brindarán la asistencia técnica necesaria en el marco de sus competencias para la creación de la categoría programática o componente del proyecto, que se requiera por las instituciones conforme a los lineamientos establecidos en la presente Circular.
  3. Se hace necesario diferenciar las partidas presupuestarias destinadas a la atención de la emergencia declarada del resto del presupuesto institucional; con el fin de realizar un marcaje como estrategia de política y así contar con información expedita, oportuna y transparente para la toma de decisiones, y promover la veeduría social.  
Por tanto, se solicita a las instituciones enviar el detalle de las estructuras presupuestarias que serán marcadas, en el siguiente formato:





INSTITUCIÓN:

GA

UE

CÓDIGO CATEGORÍA PROGRAMÁTICA				
PROG	SUBPROG	PROY	ACT/OBRA	PRODUCTO
DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN:				

El producto o productos que se definan en esta columna serán equivalentes a los registrados en el Módulo del Plan Operativo Anual (POA).

- La ejecución de los fondos es responsabilidad de la institución ejecutora de los gastos y de dar cuentas de las acciones realizadas con los recursos recibidos o ejecutados, en cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable a los entes contralores y fiscalizadores. Y presentar ante la Secretaría de estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) un informe relacionado con la atención a la emergencia a fin de fomentar la transparencia, rendición de cuenta e informar a la Presidencia de la República desde el inicio hasta su finalización de las gestiones realizadas en el marco de la emergencia decretada. Los contratos que se suscriban al amparo del decreto de emergencia estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución de la República y leyes vigentes aplicables, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas (TSC).
- Los lineamientos emitidos mediante la presente Circular aplican para todas las instituciones del Sector Público que no operan en el SIAFI de forma directa o en línea y que ejecuten recursos para la atención de emergencias decretadas, por lo que deberán realizar las regularizaciones correspondientes en dicho sistema.





6. Las instituciones involucradas en la atención de las emergencias en el ámbito de sus competencias deberán presentar:

a) Solicitud de la modificación presupuestaria, la que deberá ser presentada de forma física en el Despacho Ministerial de la SEFIN y en digital a través del correo electrónico oficial con copia al especialista presupuestario de la DGP.

gestionmod\_presupuestarias@sefin.gob.hn

b) Plan de ejecución de las intervenciones a realizar en la emergencia.

c) Plan de desembolso semanal

d) Documento FMP-04 desglose de estructuras presupuestarias que aumentan y disminuyen, fuente de financiamiento y organismo financiador.

e) La categoría programática para la presupuestación de los gastos de la emergencia debe estar habilitada en el presupuesto de la institución y vinculada a la gerencia administrativa y unidad ejecutora correspondientes.

f) Cualquier otra información necesaria que requiera la SEFIN conforme a la normativa legal vigente aplicable.

g) Posteriormente a la autorización de la modificación presupuestaria la institución deberá gestionar la cuota de gasto trimestral (CGT) y si son fondos del Tesoro Nacional deberán realizar los ajustes en la Programación de Gasto Mensual (PGM) y realizar la carga del Documento de Ejecución de Gasto F-01.

Atentamente,



# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como "Diario Oficial 'La Gaceta'".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024.

NUM. 36,690

## Sección A

### Roder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 35-2024

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República establece que la Presidenta tiene a su cargo la Administración General del Estado y su representación; teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley, administrar la Hacienda Pública y las demás que le confieren la Constitución y las Leyes (artículo 245 numerales 2, 11, 19 y 45).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

### SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

#### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo Número PCM 35-2024

A. 1 - 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 28

Desprendible para su comodidad

**CONSIDERANDO:** Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, quien tiene el deber de proteger su vida e integridad física, para lo cual en situaciones de emergencia provocadas por fenómenos climatológicos como huracanes, tormentas o depresiones tropicales, con efectos negativos agravados por el cambio climático y la escasez de obras de mitigación y adaptación, el Gobierno debe, en coordinación con toda la institucionalidad del Estado, ejecutar acciones urgentes de prevención, control y vigilancia constante, resultando indispensable la contratación inmediata de bienes y servicios para dar respuesta a la población afectada, así como la ejecución de obras de infraestructura para habilitar la circulación y garantizar la movilidad nacional.

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático, según distintos reportes científicos sobre la materia, incluidos informes pertinentes de la Organización de las Naciones Unidas. Su ubicación geográfica - entre el Océano Pacífico y el Atlántico - expone al país a numerosas y diversas amenazas naturales y a fenómenos climáticos extremos, entre ellos huracanes, frentes fríos y depresiones tropicales. Asimismo, la ciencia reciente sugiere que el número de ciclones tropicales graves aumentará con cada décimo de grado de aumento de la temperatura media mundial.

**CONSIDERANDO:** Que por más de una década, el régimen instaurado después del golpe de Estado de 2009 abandonó la construcción de proyectos de infraestructura y control de inundaciones, incluso algunos que se encontraban planificados y suscritos, como las represas de "Jicatuyo", "Los Blanitos" y "El Tablón" en la zona norte del país, y la represa de "Morolica" en la zona sur, la canalización, reforestación, limpieza y dragado de las cuencas de los ríos y su protección, por lo que enfrentamos un estado de calamidad agravado, siendo deber del Estado ofrecer respuesta inmediata a personas y familias en situación de vulnerabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que es imprescindible actuar sobre una base de planificación, coordinación y ejecución de acciones con la participación del sector público y privado, de

manera articulada y complementaria, tendientes a preservar la vida de los habitantes de las zonas en condiciones de alta vulnerabilidad derivado de las fuertes precipitaciones que se pueden intensificar ocasionando daños graves en la infraestructura, suspensión de servicios públicos básicos y pérdida de vidas, ante lo cual es necesario el control y prevención de inundaciones, elaborar estrategias de manejo integrado de las cuencas y planes sectoriales inducidos al control del recurso hídrico, implementando de manera urgente e inmediata acciones de reconstrucción y/o reposición de infraestructura, canalizaciones, planificación preventiva, actividades de limpieza y dragado de las cuencas hidrográficas, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que resulta imprescindible generar las acciones necesarias conducentes a la construcción inmediata de proyectos de infraestructura para el control de inundaciones, tanto en la zona norte del país, como en la zona sur, ejecutando actividades de canalización, reforestación, limpieza y dragado

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA  
Gerente General

SULY YADIRA ANDRADE GUTIERREZ  
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

de las cuencas de los ríos y su protección, con el objeto de prevenir un estado de calamidad agravado, siendo deber del Estado ofrecer respuesta inmediata a personas y familias en situación de vulnerabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que con base a información y datos recopilados por el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceánicos y Sísmicos (CENAOS) dependiente de COPECO, así como por agencias climáticas internacionales, entre ellas el Centro Nacional de Huracanes de los Estados Unidos de América, se pronostica que la Tormenta Tropical SARA, marcada como el vigésimo noveno fenómeno con nombre de la temporada ciclónica del Atlántico, podría provocar daños significativos en su paso por el territorio hondureño, dejando un gran deterioro en la infraestructura pública y servicios públicos, que afectarían de manera significativa a la población.

**CONSIDERANDO:** Que el Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceánicos y Sísmicos (CENAOS) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), ha declarado alerta en diferentes zonas del territorio hondureño; asimismo, según pronósticos y análisis meteorológicos, se estima que los eventos climatológicos continuarán y se producirán con mayor fuerza, pudiendo estos ocasionar graves daños en la infraestructura vial, pérdida de cosechas, cadenas productivas, deslizamientos y deslaves, debilitamiento de estructuras, así como la damnificación de familias que habitan a lo largo y ancho del país; por lo que resulta imprescindible tomar medidas inmediatas y dar respuesta oportuna con el fin de evitar o mitigar mayores daños y pérdidas.

**CONSIDERANDO:** Que en situaciones de emergencia se debe priorizar la atención especializada a los grupos en situación de vulnerabilidad, garantizando el respeto irrestricto de los derechos humanos, resultando indispensable la ejecución inmediata de obras y acciones de mitigación, adaptación, control y prevención en varios departamentos del país.

**CONSIDERANDO:** Que la recientemente aprobada "*Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias*" tiene por objeto garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niñas y niños (Decreto Legislativo 9-2023).

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Contratación del Estado establece que se podrán realizar contrataciones directas, cuando se tenga por objeto proveer las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la misma Ley (artículo 63 numeral 1).

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la Declaración del Estado de Emergencia se hará mediante Decreto de la Presidencia de la República en Consejo de Ministros. Asimismo, establece que cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionadas por desastres, calamidad pública u otras circunstancias que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación

eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes, servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización. Todo contrato deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. Su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente correspondiente (artículos 9 y 10).

**POR TANTO,**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 59, 245 numerales 2, 11, 19 y 45; 248, 252, 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 22 numerales 9) y 12), 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9, 10 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; Ley para la Protección de las Mujeres en Contextos de Crisis Humanitarias, Desastres Naturales y Emergencias (Decreto Legislativo 9-2023); y, demás aplicables.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Declarar ESTADO DE EMERGENCIA por un periodo de treinta (30) días, en las zonas del territorio nacional calificadas por COPECO y afectadas por la Tormenta Tropical SARA.

**ARTÍCULO 2.** Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), a mantener activo el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), con la finalidad de que todas las instituciones que lo integran trabajen de forma articulada para atender de manera inmediata las necesidades a nivel nacional, generando acciones oportunas y coordinadas.

**ARTÍCULO 3.** Autorizar e instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), al Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias (COPECO), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS) y a la Secretaría de Estado en el Despacho Defensa Nacional (SEDENA), para proceder mediante la modalidad de contratación directa -de conformidad con la Ley de Contratación del Estado- a la adquisición de bienes, servicios y obras necesarias para la construcción, reparación, reposición y rehabilitación de la red vial e infraestructura de paso en las zonas afectadas; dragado, limpieza, canalización y desazolvamiento, así como todo lo necesario para atender inmediatamente a las personas, familias y comunidades damnificadas con alimentos, techo, agua, medicamentos y primeros auxilios, entre otros.

**ARTÍCULO 4.** El Sistema Nacional de Emergencias "NUEVE, UNO, UNO (911)", como servicio público y de

seguridad nacional, debe mantener activo permanentemente su número telefónico Nueve Uno Uno (911) en aras de atender la población que requiera de asistencia inmediata.

**ARTÍCULO 5.** Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, proceda a gestionar ante los países cooperantes y organismos internacionales la obtención de Asistencia Humanitaria Financiera, destinada a cubrir las necesidades inmediatas de recuperación y reconstrucción, de los daños ocasionados por las tempestades y fuertes lluvias en los diferentes departamentos del país.

**ARTÍCULO 6.-** Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a gestionar, reorientar y asignar los recursos que se identifiquen entre las distintas instituciones de Gobierno, así como de los recursos externos disponibles, debiendo realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias, con el objetivo de identificar y obtener los recursos requeridos.

**ARTÍCULO 7.** Se instruye a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SEGOB), para que en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (CORECO) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), brinde seguimiento y mantenga comunicación activa y permanente con las municipalidades de los sectores afectados, con el propósito de obtener datos en tiempo real de las afectaciones.

**ARTÍCULO 8.** El Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), las instituciones que lo integran y demás autorizadas al amparo del presente Decreto, deben presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, un informe relacionado con la atención a esta emergencia, a fin de fomentar la transparencia, rendición de cuentas e informar a la Presidencia de la República desde el inicio hasta su finalización.

**ARTÍCULO 9.** Los contratos que se suscriban al amparo del presente Decreto estarán sujetos a los procesos de aprobación y auditoría previstos por la Constitución y las Leyes de la República, debiendo ser notificados al Tribunal Superior de Cuentas.

**ARTÍCULO 10.** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

**LESLY SARAHÍ CERNA**

SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

**EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO SOCIAL

**SERGIO VLADIMIR COELLO DÍAZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN

**CHRISTIAN DAVID DUARTE CHÁVEZ**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE FINANZAS

**RICARDO ARTURO SALGADO**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

**TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

**FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DESARROLLO ECONÓMICO

**DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE ASUNTOS DE LA MUJER

**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

**HECTOR GUSTAVO SANCHEZ VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SEGURIDAD

**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE EDUCACIÓN

**RIZRAMONA MONCADA GODOY**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DEFENSA NACIONAL

**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

**CARLA MARINA PAREDES REYES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE SALUD

**LAURA ELENA SUAZO TORRES**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE ENERGÍA

**WARREN OCHOA ORELLANA**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y  
SANEAMIENTO

**OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

**JOSÉ JORGE FORTÍN AGUILAR**

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS  
NACIONALES (COPECO)

**WILMER JAVIER FERNÁNDEZ ALACHÁN**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**YADIRA ESTHER GÓMEZ CHAVARRÍA**  
SECRETARIA DE ESTADO EN EL  
DESPACHO DE TURISMO

**FABIOLA CLAUDETT ABUDOJ MENA**  
SECRETARIA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO  
Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS

**GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS  
DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS

**LIZETH ARMANDINA COELLO GÓMEZ**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA